RESOLUCIÓN No. 113 DE 2021
(18 de junio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TENDRA COMO FUENTE DE FINANCIACION RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que el confiere los Arts. 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, los Arts. 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Art. 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que es función del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estableció las funciones del alcalde y en su literal d) en relación con la Administración Municipal le dio la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 indica entre otras cosas lo siguiente: *"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. (…)"*

Que el artículo 36 ibidem precisa que *"las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el municipio de Paicol, ubicado en el departamento del Huila de la región Centro Sur de Colombia, realizó la formulación, estructuración y registro en el Sistema Unificado de inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR) del proyecto de inversión denominado: "**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ – PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con BPIN 20201301011785.

Actualmente el alto riesgo sanitario en la comercialización de los productos agropecuarios de la Plaza de Mercado del municipio de Paicol, se debe a que no cuenta con instalaciones adecuadas que permitan la utilización permanente de los espacios, de acuerdo a la normatividad vigente para el acopio y la comercialización de dichos productos, teniendo en cuenta que la infraestructura existente es insuficiente y no se ajusta a la normatividad sanitaria para la conservación, almacenamiento y comercialización de sus productos de una manera adecuada, al igual que, para el manejo y almacenamiento de los residuos sólidos que se generan en el sitio.

Por otro lado, los estándares de calidad de los productos y su manipulación se ven afectada por el desconocimiento de los comerciantes sobre las actividades que realizan, como la compra y venta de sus productos, a la vez que la socialización y el seguimiento a las normas relacionadas con la venta de alimentos es poco.

La inadecuada organización en la comercialización de los productos agropecuarios del municipio de Paicol, genera que el abastecimiento de productos y alimentos se haga de manera inadecuada, ocasionando que la seguridad alimentaria sea baja, que se aumenten los casos de enfermedades en la población y que frecuentemente se presenten animales que contaminen los productos; además, se puede generar la formación de comerciantes informales, lo que puede originar la disminución significativa de la actividad económica del municipio y que la población tenga menores oportunidades de desarrollo integral.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 240 de 2013 y en el Decreto 1500 de 2007 para los sitio específicos dedicados al expendio y almacenamiento de cárnicos y sus derivados, se deben mantener de una manera tal que no se generen condiciones de insalubridad y eviten que los productos se contaminen y a su vez contaminen los demás productos del entorno; además, la construcción de la infraestructura que contienen este tipo de productos, deben estar en buen estado de conservación y tener las dimensiones suficientes para permitir la adecuada manipulación, manejo y almacenamiento; de manera que no se produzca la contaminación del producto.

La Plaza de Mercado en la actualidad requiere mejorar la capacidad de su infraestructura para lograr la competitividad del sector agropecuario en la zona rural y reactivar la economía de la región, ya que no cuenta con una estructura física adecuada, para brindar a la comunidad alimentos de buena calidad y evitar el alto grado de contaminación de los alimentos y el desmejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, por las afectaciones a la salud que se pueden presentar en la población. Con la ejecución del presente proyecto la Administración

Municipal podrá definir criterios oportunos de manejo y organización del comercio y entregar a la comunidad un sitio representativo de su economía y eje de la dinámica comercial del municipio y la región.

El Gobierno tiene como propósito fundamental trabajar por la paz con base en los principios de legalidad y emprendimiento en aras de obtener estándares de equidad para toda la población nacional. Este ejercicio permitirá superar progresivamente las disparidades y desigualdades existentes, especialmente en los territorios rurales, víctimas del conflicto armado, creando espacios que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y generando condiciones de desarrollo económico a través de una agenda de estabilización de territorios en posconflicto.

Por lo anterior, se pretende fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones donde diversas circunstancias históricas han sido generadoras de violencia y han deteriorado las condiciones de seguridad y de progreso. La implementación de estrategias de intervención en zonas de conflicto, por parte del Gobierno Nacional, debe estar enfocada en establecer las condiciones óptimas para el desarrollo social y económico sostenible, acelerando la inclusión productiva en las zonas rurales del país a través de la presencia institucional coordinada que permita superar la pobreza.

Que una vez formulado el proyecto y estructurado el componente técnico dando cumplimiento a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, se realizó la verificación de requisitos en la plataforma SUIFP y teniendo en cuenta las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías dando énfasis al literal (a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, donde indica que "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias… Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo*".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con las disposiciones de las leyes vigentes en el territorio Nacional, declaró la disponibilidad de recursos de la siguiente manera:

- En la bolsa denominada Asignaciones directas (20% del SGR), un presupuesto igual a OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES

CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($883.178.252,48) M/CTE.

- En la bolsa denominada Asignaciones directas anticipadas (5% del SGR), un presupuesto igual a SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($749.770.652,88) M/CTE.

- En la bolsa denominada Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría, un presupuesto igual a SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($66.688.883,64) M/CTE.

Lo anterior fundamenta y sostiene en su totalidad la ejecución del proyecto, el cual tiene un presupuesto igual a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.699.637.789,00) M/CTE.

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol otorgó la VIABILIDAD al proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ – PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", con BPIN 20201301011785.

Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la administración municipal de Paicol, será la responsable de la supervisión y entrega de la plaza de mercado, siendo esta, la secretaria idónea para realizar dicha función.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
20201301011785	**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ – PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA**	Agricultura y Desarrollo Rural	Fase 3	$1.699.637.789,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipio de Paicol	Asignaciones directas (20% del SGR)	2021 - 2022	$883.178.252,48
	Asignaciones directas anticipadas (5% del SGR)	2021 - 2022	$749.770.652,88
	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021 - 2022	$ 66.688.883,64
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Paicol, departamento del Huila		$1.699.637.789,00
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	Municipio de Paicol, departamento del Huila		$ 120.762.000,00

ARTICULO SEGUNDO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acto administrativo a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en el Municipio de Paicol, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JONH JAIRO PERDOMO GONZALES
Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
María Camila Camero Rodríguez	María Camila Camero Rodríguez	Jonh Jairo Perdomo Gonzalez